



TALLER SOBRE
FUNCIONAMIENTO
DE LA JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE CANELONES

CANELONES

Funcionamiento de la junta.

Marco normativo.

1- Constitución.

2- Ley 9.515.

3- Reglamento.

Junta Departamental

Integración
de la
mesa.



Canelones. Régimen
de suplencia
automático Art. 16

Régimen de suplencia automática

- Base 31 Ediles
- Cuando el Edil ingresa a sala ocupa el cargo

El suplente es Edil cuando ocupa la banca

```
graph TD; A[El suplente es Edil cuando ocupa la banca] --> B[Edil estando en sala]; B --> C[No es necesario estar sentado cuando se dispone la votación];
```

Edil estando en sala

No es necesario estar sentado cuando se dispone la votación

- En el funcionamiento de las comisiones se permite que la misma sea integrada por suplentes

Obligaciones y Derechos de los Ediles

Obligaciones

Art 75 Reglamento Interno

El Edil en la Sesión

Literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), o) y q)

Edil y los proyectos

k) y n)

Edil y las incompatibilidades

l), m) y n)

Edil y la sociedad

p)

**Del Edil en
la Sesión**

a), b), c), e),
f), g), h), i), j),
k), l), m), o),

**Del Edil
fuera de la
Sesión**

d), n), p) q)

Deberes y Derechos del Presidente

Artículos 77 a 80 Reglamento Interno

Presidente  Representante Oficial de la Junta

Presidente y
funcionamiento
de las
SESIONES

a), b), c),
d), e), f), g),
l), h), m), r),
s),

Presidente y
funcionamiento
de la JUNTA

i), j), k), n),
o), p), q),
u), t), v), w),
x), y), z),

Artículo 78 – Presidente no podrá integrar comisiones, puede concurrir con voz y sin voto.

Artículo 79 y 80- Vicepresidentes

 Reemplaza al Presidente

 Pueden integrar las Comisiones

FUEROS DE LOS EDILES

Artículo 10 Ley 9.515

“ Los ediles no serán responsables por las opiniones que vertieran en el desempeño de sus funciones con propósito de interés general “.-

DIFERENCIA con legisladores Nacionales

Artículo 112 de la Constitución

“Los Senadores y los Representantes **jamás** serán responsables por los votos y opiniones que emitan durante el desempeño de sus funciones”.

DOS CONDICIONES:

Que la opiniones sean vertidas en el desempeño de las funciones

Con propósito de interés general

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES:

Los ediles no son responsables por:

Sus dichos en los discursos y debates

Sus pedidos de informes al Ejecutivo

Por sus votos.-

Fueros legislador nacional:

Art. 112

Art. 113 No puede ser arrestado salvo delito
infraganti

Art. 114 Tramite de levantamiento de los fueros
parlamentarios

ORGANOS DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

JUNTA DEPARTAMENTAL : ORGANO SUPERIOR Y PLURI- SUBJETIVO

Actúa en las Sesiones ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

PRESIDENCIA : ORGANO UNIPERSONAL

REPRESENTA A LA JUNTA Art. 13 Ley 9.515 y 77 del Reglamento

Funciones: Dirigir el funcionamiento de la Junta

Representar a la Junta frente a terceros.-

SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ORDINARIAS:

ART. 19 DEL REGLAMENTO: Regla: Días y horas determinados para cada periodo.-

Excepción: inc. 3ro. Posibilidad de trasladar la sesión ordinaria y que no pierda su naturaleza jurídica.-

EXTRAORDINARIAS

ARTS. 19 Y 20 DEL REGLAMENTO :

Realización en días y horas no predeterminadas

Art. 37 del Reglamento.-

SESION PERMANENTE :

Art. 24 Reglamento Interno.-

Tratar un tema hasta su resolución definitiva
(mayoría absoluta)

SESIÓN SECRETA:

Art. 25 y siguientes Reglamento Interno.-

Mayoría absoluta de votos.

ESTRUCTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.

Art. 32 y siguientes del Reglamento Interno.-

Sin controlar quórum:

DAR CUENTA DE ASUNTOS ENTRADOS.

EXPOSICIONES VERBALES (30 minutos en total, 10 por orador)

Control de quórum mínimo: 16 integrantes

MEDIA HORA PREVIA. (5 minutos por orador)

ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

Desarrollo de la discusión de un punto.-

PUESTA EN DISCUSIÓN:

DISCUSIÓN GENERAL Art. 41

Edil puede referirse al tema 10 minutos

EDIL INFORMANTE: 30 minutos para referirse al tema.-

5 minutos para aclaraciones

15 antes de finalizar la discusión.-

DISCUSIÓN EN PARTICULAR: Art. 42

Edil puede referirse al Artículo por 10 minutos

Edil informante: 10 minutos para cada Artículo

10 minutos para las modificaciones, sustituciones o adiciones.-

OTRAS FORMAS DE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN

INTERRUPCIONES: Art. 51 Reglamento Interno.-

Interrupción para que el Edil disertante sea llamado al orden o plantearse una cuestión urgente o de orden . (No requiere autorización del Edil)

Interrupción para aclarar o rectificar un concepto al Edil disertante. (Requiere autorización del Edil)

TIEMPO DE LA INTERRUPCIÓN: 3 MINUTOS

ACLARACIONES O ALUSIONES.- Art. 53 del Reglamento Interno.-

Requiere que el orador haya terminado su discurso.-

Antes del discurso siguiente.-

TIEMPO DE LA ACLARACIÓN O ALUSION : 3 MINUTOS

LLAMADOS A LA CUESTION Y AL ORDEN

LLAMADO A LA CUESTIÓN: Art. 54

El edil debe concretarse al punto en debate.-

LLAMADO AL ORDEN Art. 55

El edil debe guardar el estilo y el decoro

VOTACIÓN DE UN PUNTO

Arts. 63 a 72 del Reglamento Interno.-

VOTACIÓN PERSONAL Y OBLIGATORIA: (no existe la abstención)

VOTACIÓN SUMARIA: A MANO ALZADA

VOTACIÓN NOMINAL: El edil menciona su nombre y el voto:
AFIRMATIVO O NEGATIVO

Cualquier puede pedir votación nominal y se aprueba por $1/3$ de votos **presentes**

Excepción Elección de autoridades: Artículo 8 del Reglamento Interno

VOTACIÓN EMPATADA.

Art. 63 del Reglamento Interno

Votación empatada : Se reabre el debate

Segunda votación empatada: Se reabre por segunda vez el debate

Tercera votación empatada: **VOTACIÓN NEGATIVA**

PROCLAMACIÓN DE LA VOTACIÓN

Art. 64 del Reglamento Interno

Acto final y necesario de la votación.-

Determina la cantidad de votos y de votantes

RECTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN

Art. 66 del Reglamento Interno.-

REQUIERE: La sola solicitud de un Edil. No tiene que votarse

Momento: Luego de proclamada la votación antes de considerar el próximo punto del orden del día

Limite: Se puede rectificar hasta 3 veces una misma votación.-

RECONSIDERACIÓN DE UN ASUNTO.

Art. 67 del Reglamento interno.-

Requiere: El voto favorable de la mayoría

Momento: En la misma o en la inmediata sesión ordinaria que se celebre.-

Modificar la Resolución: MAYORÍA ABSOLUTA Y GLOBAL
16 VOTOS. (Artículo 12 de Ley 9.515)

ENTRADA EN VIGENCIA DE LO RESUELTO

Art. 67 INC. 3 del Reglamento interno.- (Ant.72)

REGLA: 15 DÍAS DE APROBADO

EXCEPCIÓN: Resolución de Junta en contrario

Cuestiones de Reglamento o Procedimiento:

Prohibición: Resoluciones que dieran mérito a actos jurídicos definitivos.-



Fin de la presentación

Gracias por su atención

Canelones, noviembre de 2020

CANELONES